DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 359-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 DIC 2021

VISTO:

El Memorando N° 0852-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 707-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 487-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Informe N° 0551-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 040-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-STPAD y Resolución Directoral Regional N° 195-2021-GRA/GG-GGRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 080-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de abril del 2021, se designó al personal Evaluador y Supervisor para la toma de los exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I (Particular), A-II-a, A-II-b (Profesional), y A-III-a, A-III-b y A-III-c (Profesional Especializado), entre ellos a servidores, servidoras, directivo y funcionario público;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 195-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Julio del 2021, se incorporó en la Resolución Directoral Regional N° 080-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, al nuevo personal Evaluador y Supervisor, que participará en la toma de exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, a partir de entrada en vigencia del presente acto administrativo al 31 de Diciembre del 2021; quedando restructurado la misma;

Que, mediante Oficio N° 487-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, el Jefe de la División de Licencias de Conducir solicita al Director de Circulación Terrestre, la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 195-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, en atención al pronunciamiento legal de la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir Abog. Yesenia Maldonada Arana, la misma que ha procedido en base al Informe N° 040 y 45-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-STPAD de fecha 25 de octubre del 2021 y 26 de noviembre del 2021, emitido por el Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad Abog. Meidy Villar Flores; a través del cual se informa, que de la revisión de las resoluciones jefaturales de años anteriores se advierte que tres servidores públicos fueron sancionados administrativamente; **los señores** Hermilio Tinoco Barbaran y Guillermo Escobar Ochoa con Amonestación Escrita ambos mediante Resolución Jefatural N° 024-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 31 de diciembre del 2019, los mismos que impugnaron vía recurso de apelación para luego ser declarados fundados, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 19 de febrero de 2020, revocándoseles sus sanciones y absolviéndoseles de los cargos imputados a ambos servidores públicos; **y respecto al Señor** José Gabriel Oré Sánchez con sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por tres meses con Resolución Jefatural N° 010-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 27 de setiembre del 2109; la que luego impugnó vía recurso de apelación, reduciéndosele su sanción a 45 días de suspensión sin goce de remuneraciones, con Resolución Jefatural N° 013-2019-GRA/GG-GRI-DTRTCA-DA-URH de fecha 15 de octubre del 2019. Luego con Resolución Directoral Regional N° 285-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de octubre del 2021, el último precitado servidor público fue destituido de la función pública, por Sentencia Penal Condenatoria;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 359-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 DIC 2021

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo Nº 1452; señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, con Memorando N° 0852-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de noviembre del 2021, el Titular de la Entidad ha dispuesto proyectar la resolución correspondiente para la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 195-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 13 de julio del 2021; en el extremo de la extracción del nombre de un ex servidor público, que había sido designado como Supervisión de Evaluación de Manejo, por el periodo que resta del presente año fiscal;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Decreto Supremo N° 001-2009-MTC, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC modificado por Decreto Supremo N° 020-2019-MTC; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27444 y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 195-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de julio del 2021; extrayéndose el nombre del ex servidor público JOSE GABRIEL ORE SANCHEZ, ingresado indebidamente en la relación de Supervisores de Examen de Manejo, Item 5. con el número de orden "20".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir e instancias pertinentes de la Entidad con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarhuamán
Director Regional